



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE ALCADIA N° 193-2024-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 05 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA; que suscribe:

VISTO:

El Oficio N°102-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL, de fecha 12 de julio de 2024, el Informe N°136-2024-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 24 de julio de 2024, el Informe N°0501-2024-GDS/MDNC, de fecha 25 de julio de 2024, el Informe N°102-2024-OC/MDNC, de fecha 01 de agosto de 2024, el Informe N° 0444-2024-OGA/MDNC, de fecha 01 de agosto de 2024, el Informe Legal N° 524-2024-OAJ/MDNC, de fecha 02 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, a través del Oficio N°102-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AMAZONIA RURAL, de fecha 12 de julio del 2024, el Coordinador General del Programa Nacional de Saneamiento Rural, comunica que en el ámbito del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural, el Gobierno Regional de San Martín y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, se tiene previsto realizar la transferencia contable de la obra ejecutada en el distrito de Nueva Cajamarca, para el día jueves 08 de agosto, (...) por lo que, solicita vuestra participación o designar a un representante debidamente acreditado para que conjuntamente con el Contador General de la municipalidad suscriba el acta de transferencia contable, de la siguiente obra:

OBRA EJECUTADA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO

| ÍTEM | SNIP | CUI | NOMBRE DEL PROYECTO | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | LOCALIDAD |
|------|--------|---------|---|--------------|-----------|-----------------|--|
| 1 | 303321 | 2324904 | INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE RICARDO PALMA, VISTA ALEGRE, TÚPAC AMARU, SAN MIGUEL, CORDILLERA DEL CÓNDROR, EL CEDRO Y LA LIBERTAD DE PACUYACU, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN. | SAN MARTÍN | RIOJA | NUEVA CAJAMARCA | RICARDO PALMA, VISTA ALEGRE, TÚPAC AMARU, SAN MIGUEL, CORDILLERA DEL CÓNDROR, EL CEDRO Y LA LIBERTAD DE PACUYACU |

• Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

• Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397

• muni@nuevacajamarca.gob.pe



Que, con Informe N°136-2024-ATMyPC-GDS/MDNC, de fecha 24 de julio del 2024, el Jefe de la División de Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana hace de conocimiento respecto a la transferencia contable de obras ejecutadas en el distrito de Nueva Cajamarca, el cual señala que le corresponde a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, designar a un Representante debidamente acreditado para el proceso de Transferencia Contable del proyecto antes indicado;

Que, mediante Informe N°0501-2024-GDS/MDNC, de fecha 25 de julio del 2024, la Gerente (e) de Desarrollo Social solicita se **designe a un Representante debidamente acreditado para el proceso de Transferencia Contable del proyecto antes indicado;**

Que, a través del Informe N°102-2024-OC/MDNC, de fecha 01 de agosto del 2024, el Jefe de Oficina de Contabilidad, solicita designar mediante acto resolutivo a un representante debidamente acreditado, para que conjuntamente con el Contador General de la Municipalidad se suscriba el acta de **TRANSFERENCIA CONTABLE** de la obra: "INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE RICARDO PALMA, VISTA ALEGRE, TÚPAC AMARU, SAN MIGUEL, CORDILLERA DEL CÓNDOR, EL CEDRO Y LA LIBERTAD DE PACUYACU, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN";

Que, Informe N° 0444-2024-OGA/MDNC, de fecha 01 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita que se designe mediante acto resolutivo a un representante debidamente capacitado, para que conjuntamente con el contador general de la Municipalidad se suscriba el acta de TRANSFERENCIA CONTABLE.

| N° | CARGO | NOMBRES |
|----|--------------------------------------|-----------------------------|
| 01 | JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | YONE EDGARDO PAUCAR GALINDO |
| 02 | JEFE DE CONTABILIDAD | RUTH LISBETH TORRES VÁSQUEZ |

Que, en ese respecto, en observancia del numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala de forma expresa: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan". Por tanto, es preciso indicar que el acto resolutivo que designe a un representante debidamente acreditado para que juntamente con el Contador General de la municipalidad suscriba el acta de transferencia contable supone un acto de administración interna;

Que, así mismo, citando al numeral 7.1 del artículo 7° del mismo TUO, que a la letra indica: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista". En efecto la Designación solicitada por la Oficina General de Administración, representa un acto de impulso administrativo orientado a cumplir los alcances del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural, el Gobierno Regional de San Martín y la MDNC;

Que, en ese mismo orden de ideas es preciso traer a colación el pensamiento doctrinario de la profesora Angela Casafranca que en torno a los actos de administración, menciona lo siguiente:

"Los actos de administración interna de las entidades no son actos administrativos. Estos actos son regulados por cada entidad, y a lo señalado por el artículo 7 de la Ley 27444. Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente; su objeto debe ser física y jurídicamente posible, y su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. Los actos administrativos deben expresarse por escrito, salvo que el ordenamiento jurídico haya previsto otra forma, siempre que permita tener constancia de su existencia. Cuando el acto administrativo es producido por medio de sistemas automatizados, debe garantizarse al administrado conocer el nombre y cargo de la autoridad que lo expide".



Que, mediante el Informe Legal N° 524-2024-OAJ/MDNC, de fecha 02 de agosto 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable jurídicamente DESIGNAR a un representante debidamente acreditado y al contador de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca para suscribir el acta de transferencia contable del proyecto: INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE RICARDO PALMA, VISTA ALEGRE, TÚPAC AMARU, SAN MIGUEL, CORDILLERA DEL CÓNDOR, EL CEDRO Y LA LIBERTAD DE PACUYACU, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", en virtud del numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a la propuesta vertida en el Informe N° 444 - 2024- OGA/MDNC, de fecha 01 de agosto del 2024;

Que, mediante Informe N° 0307-2024-GM/MDNC, de fecha 02 de agosto de 2024 el Gerente Municipal solicita designar a un representante debidamente acreditado y al contador de esta entidad, para suscribir el acta de transferencia contable del proyecto: INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE RICARDO PALMA, VISTA ALEGRE, TÚPAC AMARU, SAN MIGUEL, CORDILLERA DEL CÓNDOR, EL CEDRO Y LA LIBERTAD DE PACUYACU, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", en virtud del numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a la propuesta vertida en el Informe N° 444 - 2024- OGA/MDNC, de fecha 01 de agosto del 2024;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a las siguientes personas para suscribir el ACTA DE TRANSFERENCIA CONTABLE del proyecto: INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE RICARDO PALMA, VISTA ALEGRE, TÚPAC AMARU, SAN MIGUEL, CORDILLERA DEL CÓNDOR, EL CEDRO Y LA LIBERTAD DE PACUYACU, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", en virtud del numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

| N° | CARGO | NOMBRES |
|----|--------------------------------------|-----------------------------|
| 01 | JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | YONE EDGARDO PAUCAR GALINDO |
| 02 | JEFE DE CONTABILIDAD | RUTH LISBETH TORRES VÁSQUEZ |

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área Técnica Municipal y Participación Ciudadana la notificación de la presente Resolución al Programa Nacional de Saneamiento Rural.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero y demás instancias administrativas competentes de esta entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



William Sánchez Edquén
WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594